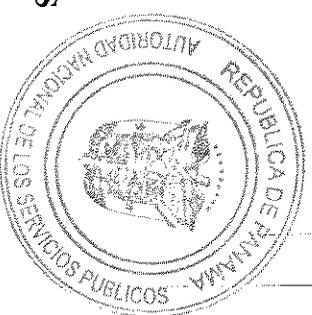


República de Panamá



AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 7181 -Elec Panamá, 17 de MARZO de 2014

“Por la cual se aprueba una prórroga en la fecha de entrega de ofertas en el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 01-14, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusiva para Centrales Nuevas de Generación Hidroeléctrica de Embalses, con regulación igual o mayor a noventa (90) días, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2040, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A. y se dictan otras disposiciones”

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, y sus modificaciones, establecen el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que el artículo 81-A de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, conforme fue adicionado por el artículo 4 de la Ley 43 de 9 de agosto de 2012, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. podrá realizar actos de potencia y/o energía con pliegos de cargos especiales, aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Dichos pliegos de cargos estarán sujetos a las directrices de política energética dictadas por la Secretaría Nacional de Energía. En dichos pliegos de cargos especiales se podrá fijar un precio de referencia para la contratación;
5. Que las Reglas de Compra, aprobadas mediante Resolución AN No.991-Elec de 11 de julio de 2007, y sus modificaciones, establecen que los parámetros, criterios y procedimientos aquí descritos no aplican para los Actos de Concurrencia de potencia firme y/o energía mediante pliegos de cargos especiales. En estos casos y otros, que a criterio de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. lo ameriten, para las compras que gestione ETESA, deberá presentar un Documento de Licitación, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
6. Que mediante Resolución No.1719 de 1 de octubre de 2013, la Secretaría Nacional de Energía recomendó a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), la elaboración y presentación a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), de los pliegos que sean necesarios para efectuar una licitación pública de largo plazo, tendiente a contratar la energía necesaria en base a fuentes hídricas de generación con embalses nuevos, para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas distribuidoras de energía eléctrica;



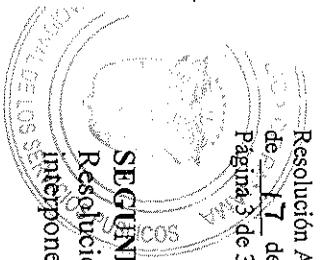
Que en cumplimiento de las normas legales antes referidas, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., a través de las notas ETE-DGC-GC-035-2014 de 23 de enero de 2014 y ETE-DGC-GC-051-2014 de 6 de febrero de 2014, presentó a consideración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, el Pliego de Cargos contenido del Documento de Licitación LPI No. ETESA 01-14, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusiva para Centrales Nuevas de Generación Hidroeléctrica de Embalses, con regulación igual o mayor a noventa (90) días, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2040, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.;

8. Que mediante Resolución AN No. 7087-Elec, de 7 de febrero de 2014, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aprobó el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 01-14, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusiva para Centrales Nuevas de Generación Hidroeléctrica de Embalses, con regulación igual o mayor a noventa (90) días, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2040, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.;
9. Que mediante notas ETE-DGC-GC-104-2014, recibida el 28 de febrero de 2014, ETE-DGC-GC-111-2014, recibida el 7 de marzo de 2014 y ETE-DGC-GC-113-2014, recibida el 10 de marzo de 2014, ETESA sometió a consideración de esta Autoridad Reguladora las siguientes Adendas al Documento de Licitación LPI No. ETESA 01-14:

- a. Adenda No. 1: Modificaciones al texto de los numerales IAP 24.2 y CGC 11.8, relacionadas a los puntos de entrega y puntos de retiro.
 - b. Adenda No. 2: Modificaciones a los numerales IAP 14.2, IAP 33.2, CGC 13.5 y formulario de la oferta, referentes a la identificación del Precio Ofertado y al Cargo de Transmisión.
 - c. Adenda No. 3: Próroga en la fecha de presentación de ofertas y el año base.
10. Que esta Autoridad, mediante nota DSAN 0692-14, de 11 de marzo de 2014, devolvió la Adenda No. 1, por considerar que la misma no era necesaria; en tanto, la Enmienda No. 2 fue presentada de forma extemporánea, y la Enmienda No. 3, fue recibida dentro del plazo oportuno para este tipo de solicitudes;
11. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ha analizado la Adenda No. 3 al Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión, S.A., correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 01-14 y ha determinado que la misma cumple con las disposiciones legales vigentes y los criterios básicos que buscan asegurar la prestación eficiente, continua, ininterrumpida y económica del servicio público de electricidad;
12. Que en virtud de lo indicado en párrafos anteriores, procede aprobar la solicitud de próroga, consignada en la Adenda 3, que para los efectos de la presente Resolución se convierte en la Adenda No. 1, por lo que;

RESUELVE:

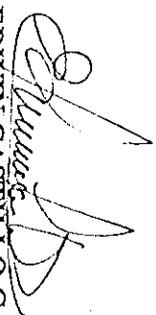
PRIMERO: APROBAR la próroga en la fecha de presentación de ofertas para el 1 de abril del 2014, correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 01-14, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusiva para Centrales Nuevas de Generación Hidroeléctrica de Embalses, con regulación igual o mayor a noventa (90) días, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2040, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A., conforme a la Adenda No. 1, que se encuentra en el Anexo A de la presente Resolución.



SEGUNDO: COMUNICAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de enero de 1996; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones; y Resolución No. 1719 de 1 de octubre de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



EDWYN CASTILLO G.

Administradora General Encargado

El presente Documento es fiel copia de su Original Según
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 16 días del mes de mayo de 20 14



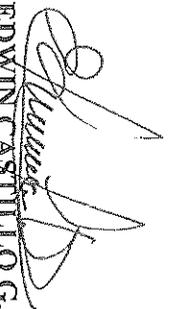
FIRMA AUN VIZADA

07/11/14

SEGUNDO: COMUNICAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones; y Resolución No.1719 de 1 de octubre de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE,


EDWIN CASTILLO G.
Administradora General Encargado

En Panamá a los Dieci Nueve días
del mes marzo de 2014
a las 11:45 de la mañana
Notifico al Sr. Fernando Aldiscano de la
Resolución que antecede.


27/3/14